



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1893-2014

FECHA: 23 JUL. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LOS SEÑORES EDGAR A. PATIÑO FLÓREZ Y MARTHA LUZ GUERRA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA VUELTA EL TORITO, MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°6679 de Noviembre Veinticinco (25) de Dos Mil Trece (2013), presentado por los señores: Edgar A. Patiño Flórez y Martha Luz Guerra, solicitaron permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con fines comerciales en población de 509 árboles aislados, en el predio denominado "Las Delicias" ubicado en la vereda Vuelta del Torito, jurisdicción del municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.

Que a través de oficio N°003823 de Diciembre Trece (13) de Dos Mil Catorce (2014), la Corporación informó a los señores Edgar A. Patiño Flórez y Martha Luz Guerra, en su condición de propietarios del predio "Las Delicias" del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que para tal efecto el peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.
- Cédulas de ciudadanía de los propietarios del Predio
- Escritura Pública N°3.622 de fecha Diciembre 30 de 2004 a nombre de los señores Edgar Avinico Patiño Flórez y Martha Luz Guerra Chaparro (Notaría Primera del Círculo de Barranquilla – Atlántico).
- Certificados de Tradición con Pin N°1195168827786219 (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación Magdalena)
- Mapas y Planos.
- Plan de Aprovechamiento Forestal - Inventario





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1893

FECHA: 23 JUL. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LOS SEÑORES EDGAR A. PATIÑO FLÓREZ Y MARTHA LUZ GUERRA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA VUELTA EL TORITO, MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.

Que mediante radicado N°0718 de fecha Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Catorce (2014), el señor Edgar A. Patiño Flórez, allegó el certificado de ingreso N°21, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 080 de Febrero Tres (03) de Dos Mil Catorce (2014), ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta. (Expediente 4270)

Que el día Siete (07) de Marzo de Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente al señor Edgar Avinico Patiño Flórez, en su calidad de peticionario del contenido del Auto 080 de Febrero 03 de 2014.

Que el profesional del Ecosistema Sierra Nevada, emitió Concepto Técnico de fecha Abril Diez (10) de Dos Mil Catorce (2014), en el cual se consigna lo siguiente:

"SITUACIÓN:

El día 26 de marzo de 2014, se realizó una visita de carácter técnico en la finca Las Delicias, con el fin de constatar, analizar y evaluar el contenido del estudio de Inventario y aprovechamiento forestal de árboles aislados por 2,044,38 m³ de madera en pie. El aprovechamiento forestal de árboles aislados se requiere para adecuar los potreros dedicados a ganadería extensiva a una ganadería semi extensiva y así mejorar los pastos de Kikuyo, Angletón y Pangola. Estas acciones se llevarán a cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo.

El estudio presenta el inventario forestal por un volumen de 2.044 m³ de madera en pie distribuido en 15 especies (Camajón, Caracolí, Ceiba Amarilla, Ceiba Bonga, Cuchillito, Garcero, Guacamayo, Guayabo, Higuerón, Jobo, Perehuetano, Samán, Igua, Tambor, Trébol) en una población de 509 árboles La tala, troceo y desramado de los árboles se





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1893

FECHA: 23 JUL. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LOS SEÑORES EDGAR A. PATIÑO FLÓREZ Y MARTHA LUZ GUERRA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA VUELTA EL TORITO, MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.

realizará por el sistema de tala rasa. El inventario se realizó con un muestreo del 100 por ciento.

Los árboles objeto del aprovechamiento se hallan dispersos en el área de la finca Las Delicias, que cuenta con un hectárea de 220,5 ha; se localiza en jurisdicción del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena. La principal actividad económica que se desarrolla en la finca está basada en una ganadería semi-extensiva de doble propósito, leche-carne.

La ubicación geoespacial corresponde a:

Coordenadas geográficas: Latitud Norte 10° 36' 46,32"

Longitud Oeste 74° 04' 52,08"

Los árboles que se van a apejar no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm. Asimismo no se localizan en zona de manejo especial como Parque Naturales Nacionales, Regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de Resguardos Indígenas o Comunidades Afrocolombiana.

- La hidrografía del área de influencia del estudio está determinada por las aguas del río Aracataca, que nace en la Sierra Nevada de Santa Marta, que está formado por el río Mamancana y desemboca en la Ciénaga Grande de Santa Marta.*
- El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Hofridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (bs-T). La vegetación en general ha sido fuertemente intervenida. La existente está constituida por árboles aislados.*
- El clima se caracteriza por tener una precipitación promedio anual de 2.2000 a 2.500 mm, una temperatura promedio 28°C, con una humedad relativa de 90% y con un brillo solar de 2,281.*
- Como vía de acceso, al área de estudio se tiene la vía Troncal del Oriente entre Santa Marta y Aracataca, de donde se desprende, en el sector*





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1893

FECHA: 23 JUL. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LOS SEÑORES EDGAR A. PATIÑO FLÓREZ Y MARTHA LUZ GUERRA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA VUELTA EL TORITO, MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.

conocido como la Vuelta del Torito, un ramal destapado en una longitud de 12,5 kilómetros aproximadamente hasta llegar a la finca Las Delicias.

Especies encontradas en el área de estudio

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>
Ceiba Amarilla	<i>Hura crepitans</i>
Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>
Cuchillito	<i>Cassia sp</i>
Garcero	<i>Licania arbórea</i>
Guacamayo	<i>Acacia glomerata</i>
Guayabo	<i>Calycolpus moritzianus</i>
Higuerón	<i>Ficus Gigantoycceeae</i>
Hobo	<i>Spondias mombin</i>
Pereguetano	<i>Paranari sp</i>
Samán	<i>Pythecellobium samán</i>
Tabaco -Igua	<i>Pythecellobium guachapele</i>
Tambor	<i>Schizolobium parahyba</i>
Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>
Total General	509

Las especies encontradas en el área de estudio, se evidenciaron por especies a intervenir en las talas de acuerdo a sus composiciones florísticas y de acuerdo con el inventario al obrante a folio 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 del expediente 4270.

En el área de estudio se halla localizada en la formación vegetal o zona de vida bosque seco tropical (bs-t) según clasificación de Holdridge.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1893

FECHA: 23 JUL. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LOS SEÑORES EDGAR A. PATIÑO FLÓREZ Y MARTHA LUZ GUERRA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA VUELTA EL TORITO, MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.

REVISIÓN DEL ESTUDIO:

El estudio del inventario forestal de árboles aislados arrojó un volumen de 2.044,3 m³ de madera en pie distribuido en quince especies y una población de 509 árboles que serán apeados por el sistema de tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura.

En el recorrido para la evaluación del estado de los forestales inventariados, se pudo evidenciar que hay forestales que presentan problemas sanitarios muy avanzada, por lo tanto no se podrán intervenir en las actividades de tala como son:

ESPECIE	NUMERO DE ARBOLES	VT m ³)
Pereguetano	31	60,65
Caracolí	148	332,82
Higuerón	38	120,04
Total	217	513,51

La especie más representativa en volumen es el Caracolí, siguiéndole en su orden el Pereguetano y Hobo, el menos representativo es el Samán, Guayabo, Ceiba Amarilla y Ceiba Bonga. El árbol de mayor representatividad en la población es el Caracolí.

(...)

El tiempo solicitado para realizar el aprovechamiento es de 12 meses y, en caso de presentarse imprevistos durante su ejecución, se solicita una ampliación de 06 meses más.

Los productor a obtener en el aprovechamiento forestal son:

PRODUCTO	VOLUMEN (m ³)	%
Troza, Bloque	1.530,87	100
TOTAL	1.530,87	100



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCIÓN N° 11893-14

FECHA: 23 JUL. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LOS SEÑORES EDGAR A. PATIÑO FLÓREZ Y MARTHA LUZ GUERRA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA VUELTA EL TORITO, MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.

CONCEPTO TECNICO:

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal de árboles aislados en la finca Las Delicias no radica en realizar el cambio del uso del suelo de forestal hacia actividades agropecuarias, sino el de mejorar las condiciones de cobertura de pasto, para lograr una actividad pecuaria más prospera y compatible con el uso óptimo del suelo; y que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados y se encuentran:

Caidos X

Con problemas sanitarios X

La causa de lo anterior es la siguiente; los árboles en su mayoría se encuentran con problemas de muerte descendente por causas de ataque de hongos y nematodos ocasionando desprendimiento de ramas y otros que se han volcados debido a los fuertes vientos que se dan en la zona.

De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de inventario el aprovechamiento corresponde de árboles aislados, por lo siguiente es procedente otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por presentar problemas fitosanitarios, por un volumen comercial de 1.530,87 m³ de madera en pie en la finca Las Delicias, localizada en la vereda El Torito, municipio de Aracataca, Dpto. del Magdalena, según la distribución por especie que se relaciona en el cuadro del área de estudio.

NOTA: EL VOLUMEN SOLICITADO ES DE 2.044,38 m³ EN 509 ARBOLES, A ESTO SE LE RESTAN 513,51 m³ QUE SON 217 ARBOLES, DEBIDO A QUE EN EL RECORRIDO DE EVALUACIÓN SE VERIFICARON FORESTALES SANOS DANDO UN TOTAL DE 1,530,87 m³ DE MADERA EN PIE A APROVECHAR EN UNA CANTIDAD DE 292 ARBOLES.

Asimismo, se otorga un periodo, para la ejecución del aprovechamiento forestal solicitado, por 12 meses, con 6 meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante su realización.

Los productos a obtener de los árboles serán de bloque y troza en un 100% y se comercializarán en las ciudades de Barranquilla y Santa Marta..."





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1893

FECHA: 23 JUL. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LOS SEÑORES EDGAR A. PATIÑO FLÓREZ Y MARTHA LUZ GUERRA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA VUELTA EL TORITO, MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.

FUNDAMENTOS LEGALES:

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El numeral 9 ibídem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal con el fin de regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que la norma anteriormente referenciada establece en algunos de sus artículos:

Artículo 55°.- "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Artículo 56°.- "Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario..."

Artículo 59°.- "Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente."





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1893

FECHA: 23 JUL. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LOS SEÑORES EDGAR A. PATIÑO FLÓREZ Y MARTHA LUZ GUERRA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA VUELTA EL TORITO, MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.

Artículo 61°.- "Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la Corporación respectiva (...)"

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

CONSIDERACIONES DE CORPAMAG

Que revisada la actuación administrativa surtida dentro del expediente donde se adelanta el trámite tendiente a evaluar la viabilidad ambiental de la solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados instaurada por los señores Edgar Avinico Patiño Flórez y Martha Luz Guerra, en su condición de propietarios del predio "Las Delicias", esta Dirección determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, concretamente las disposiciones contenidas en el Decreto 1791 de 1996, al igual que cumplimiento del requisito de notificación del Auto N°080 de Febrero 03 de 2014, que inicia el trámite en cumplimiento de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez realizada la visita al lugar de la ejecución del proyecto y proferido el Concepto Técnico, se evidencia la viabilidad Técnico – Ambiental, lo cual nos permite convalidarlo desde el ámbito jurídico dentro de las clases de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, descrito en el Capítulo VIII y IX del Decreto 1791 de 1996, artículos 55, 56, 59 y 61, los cuales establecen que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada, que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud y podrá autorizar la comercialización del producto o permitir las actividades consagrando la obligación de





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1893

FECHA: 23 JUL. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LOS SEÑORES EDGAR A. PATIÑO FLÓREZ Y MARTHA LUZ GUERRA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA VUELTA EL TORITO, MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.

reponer las especies que se autoriza talar, además valorará entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico del lugar.

En mérito de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, solicitado por los señores Edgar Avinicio Flórez Patiño y Martha Luz Guerra, en un volumen total de Mil Quinientos Treinta con Ochenta y Siete Metros Cúbicos (1.530,87 M³) de madera en pie, correspondientes a un número de 292 árboles aislados de las especies forestales descritas en la tabla que figura en la parte considerativa del presente proveído, localizados en el predio denominado "Las Delicias" ubicado en la Vuelta del Torito, municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Inventario objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos a obtener del presente aprovechamiento son Troza, Bloque 1.530,87 M³ correspondiente al (100%) de la madera los cuales serán comercializados y algunos utilizados en las actividades desarrolladas dentro del predio.

PARAGRAFO TERCERO: Toda movilización de productos obtenidos del presente aprovechamiento tendrá que estar amparada por un Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

ARTICULO SEGUNDO: El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con seis (06) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la ejecución.

ARTICULO TERCERO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal los señores Edgar Avinicio Flórez Patiño y Martha Luz Guerra, deberán realizar una reforestación protectora consistente en sembrar un total de Mil Quinientos Sesenta (1.560) árboles, lo cual, quiere decir, cinco (5) árboles por cada





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1893

FECHA: 23 JUL. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LOS SEÑORES EDGAR A. PATIÑO FLÓREZ Y MARTHA LUZ GUERRA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA VUELTA EL TORITO, MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.

árbol talado de las especies nativas: Caracolí, Higuerón, Tambor, Uvito, Guácimo, Guamo, con alturas de 0,40 -0,70 metros, con tallos rectos y lignificados en áreas aledañas de la quebrada Tres Vueltas o donde la Corporación lo determine, garantizando un prendimiento del 95% y darles mantenimiento por dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: El beneficiario del presente permiso queda obligado:

- a) No traspasar el presente sin autorización previa o por escrito de CORPAMAG, quien podrá negar tal autorización.
- b) Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido al beneficiario, como al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de otros sitios amparados con salvoconductos de este permiso, extraer árboles diferentes a las especies identificadas en el estudio, extraer árboles de protección que se hallen en el predio.
- c) Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.
- d) El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.

PARAGRAFO.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG, realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1893

FECHA: 23 JUL. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LOS SEÑORES EDGAR A. PATIÑO FLÓREZ Y MARTHA LUZ GUERRA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN LA VUELTA EL TORITO, MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.

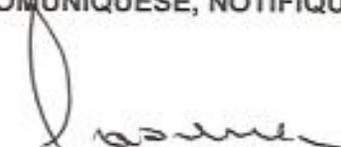
ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a los señores Edgar Avinicio Flórez Patiño y Martha Luz Guerra en su calidad de propietarios o a sus apoderados legalmente constituido o en su defecto a quien éstos deleguen.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

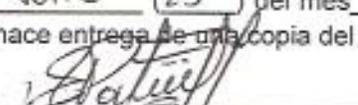
ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

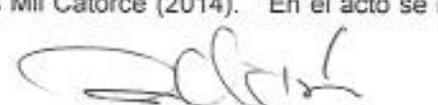
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Sandra Taborda
Elaboró: Maricruz Ferrer
Exp.4270

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 JULIO 2014 () días del mes de _____ del Dos Mil Catorce (2.014), se notificó personalmente el señor (a) EDGAR PATIÑO FLÓREZ en su condición de PROPIETARIO DEL PREDIO LAS DELICIAS. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.395.546 expedida en Bogotá, del contenido del Acto Administrativo No. 1893 de fecha Julio (23) del mes _____ Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR